



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PURRANQUE  
ALCALDIA



MAT: Dicta Reglamento de subrogancia  
para cargo de Alcalde

PURRANQUE, 05 DE FEBRERO DE 2015

**VISTOS:** La consulta al Concejo Municipal sobre la subrogancia del cargo de Alcalde de la Comuna y lo dispuesto en el artículo 62° de la ley N° 18.695. Orgánica Constitucional de Municipalidades cuyo texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado se encuentra establecido en el D.F.L. N° 01 del 26 de Julio del año 2006.

**CONSIDERANDO:** a) La opinión favorable del Concejo Municipal manifestada en la Sesión Extraditaria realizada el miércoles 04 de Febrero de 2015, se dicta lo siguiente:

b) El Reglamento N° 02 del 12 de Abril de 2005 que fijaba subrogancia del cargo de Alcalde de la Comuna.

**REGLAMENTO N° 03**

**ARTICULO PRIMERO:** Conforme a lo establecido en el artículo N° 62 de la ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y teniendo presente la opinión favorable del Concejo Municipal, se fija a continuación la subrogancia del Alcalde en caso de ausencia o impedimento por un periodo no superior a cuarenta y cinco días, si la ausencia o impedimento obedeciere a razones médicas o de salud que imposibiliten temporalmente el ejercicio del cargo, la subrogancia se extenderá hasta 130 días, el orden de prelación de en la subrogancia será la siguiente:

- 1) Srta. **MARIANELA DEL CARMEN HUENCHOR HUENCHOR**, Administradora Municipal, funcionaria de la planta directivos, grado 7° de la E.M.R.
- 2) Sr. **HECTOR ETANISLAO DELGADO LABRA**, Director de Control, funcionario de la planta directivos, grado 7° de la E.M.R.
- 3) **CRISTIAN LOPEZ CASTRO**, Director de Desarrollo Comunitario, funcionario de la planta directivos, grado 8° de la E.M.R.

**ARTICULO SEGUNDO:** Dejase establecido que la subrogancia fijada precedentemente, comprende la labores administrativas del cargo de Alcalde, la de representación judicial y extrajudicial de la municipalidad y el derecho a asistir a las sesiones del concejo sólo con derecho a voz, la presidencia del concejo la ejercerá el concejal presente que haya obtenido mayor votación ciudadana en la elección respectiva, salvo cuando se verifique lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 107 de la ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, el concejal que presida el concejo durante la subrogancia, además, representará protocolarmente a la municipalidad y convocará al concejo.

**ARTICULO TERCERO:** Los funcionarios indicados asumirán la Alcaldía en el mismo orden de prelación en el artículo primero precedente, sin que se requiera para ello la dictación de resolución alguna, bastando sólo la circunstancia de ausencia o impedimento del titular o del subrogante que le precede.

**ARTICULO CUARTO:** Déjese sin efecto a contar de esta misma fecha el Reglamento N° 02 del 12 de Abril del año 2005.

**ANOTESE, COMUNIQUESE, DISTRIBUYASE Y ARCHIVASE**



**ANDREA GONZALEZ VERGARA**  
SECRETARIA MUNICIPAL

HABA/HDL/hdl  
Distribución

- Administradora Municipal, Dirección de Administración y Finanzas, Secretaria Municipal, Dirección de Control, Dirección Jurídica, Dirección de Obras, Secretaria Comunal de Planificación, Dirección de Tránsito, Dirección de Desarrollo Comunitario, Juzgado de Policía Local, Departamento de Educación, Departamento de Salud
- Concejo Municipal
- Oficina de Partes



**HECTOR ALEJANDRO. BARRIA ANGULO**  
ALCALDE SUPLENTE DE LA COMUNA